

# Club Remeros Salto

## REGLAMENTO PARA CASOS DE MOROSIDAD

### Visto:

1. Que los estatutos del Club Remeros Salto en los artículos 11 y 54 establecen claramente la potestad del Consejo Directivo de aprobar reglamentos de uso interno a tales efectos.

Art. 11 *“Las distintas secciones del club, serán regidas por reglamentos Internos aprobados por el Consejo Directivo.”*

Art. 54 *“Corresponde al Consejo Directivo: 5to) Formular reglamentos de funcionamiento y de orden interno de toda clase”*

2. *Que el artículo 25 de los estatutos regula las obligaciones de los socios, y especialmente en los numerales 7, 8 y 9 los aspectos referentes al pago de las cuotas sociales.*

3. *Que el artículo 28 de los estatutos regula la admisión de ex-socios, y especialmente en el numeral 2 a los socios morosos.*

### Considerando:

1. La necesidad de generar un marco normativo para regular las situaciones de morosidad.

### El Consejo Directivo resuelve darse el presente reglamento:

1. **Generalidades:** El Consejo Directivo independientemente de la aprobación de este marco regulatorio, mantiene la potestad de aplicar el régimen que fija el estatuto, el cual resulta más estricto.

2. **Socio Moroso:** Se define a los efectos de este reglamento como socio moroso a aquel que no abone la cuota social durante más de 60 días, por lo cual tendrá pendientes 3 cuotas sociales.

3. **Socio Moroso Inactivo:** Se define como socio moroso inactivo a aquel socio que no abone la cuota social durante más de 180 días, por lo cual tendrá pendientes 6 cuotas sociales.

**4. Pérdida de la Calidad de Socio:** El socio moroso inactivo perderá su calidad de socio y será borrado de los registros sociales, una vez cumplidos los 12 meses de la emisión de la última cuota impaga, por lo cual tendrá pendientes 12 cuotas sociales.

**5. Consecuencias:**

- i. El Socio Moroso quedará suspendido en el ejercicio de todos sus derechos y no podrá ingresar a las instalaciones de la institución, hasta tanto no regularice su situación. Para ello deberá abonar todas las cuotas sociales adeudadas a la fecha. Una vez cumplido esto, quedará habilitado nuevamente.
- ii. El Socio Moroso Inactivo quedará suspendido en el ejercicio de todos sus derechos y no podrá ingresar a las instalaciones de la institución, hasta tanto no regularice su situación. Para volver a la calidad de Socio Activo, deberá solicitar su reingreso al Consejo Directivo y en caso de ser aprobado deberá abonar todas las cuotas sociales adeudadas a la fecha. Al reingresar mantendrá la categoría anterior, pero perderá la antigüedad como socio, comenzando a computarse de cero los años a partir de su reingreso.
- iii. El Socio Moroso Inactivo que sea dado de baja del padrón social (artículo 4) para reingresar deberá abonar la matrícula correspondiente además de todas las cuotas sociales adeudadas al momento de su eliminación del padrón social.

**6. Vigencia:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2015.

**7. Comunicación:** El presente reglamento será publicado en la página web de la institución y será promocionado

